

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 10 de marzo 2023 de 2023, fue notificado a la dirección física el demandado, el día 18 de abril del mismo año, venció el plazo con el cual contaba para contestar. Lo hizo en tiempo, propuso excepciones

Armenia, Quindío, mayo dieciséis (16) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202100189-00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo diecisiete (17) de dos mil
veintitrés (2023).

Conocida la constancia que antecede, téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en relación con la parte pasiva ALEXANDER RENGIFO TORO, dentro del presente proceso de DIVORCIO, instaurado a través de apoderado judicial por LINA MARIA PEREZ GUZMAN.

A la doctora OLGA MILENA CRUZ MORA, se le reconoce personería para actuar en los términos del poder a ella conferido, en representación de la parte pasiva.

De otro lado, de acuerdo al artículo 370 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte interesada por cinco (5) días de las excepciones propuestas por el demandado. Para facilitar esta gestión, por medio del centro de servicios, **se dispone** el envío del Archivo# 38, al correo de la parte activa, (marlongarciaabogado@gmail.com) ya que, se observa que, el extremo pasivo, no dio cumplimiento a esta labor.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537c504b2245dd91b608e0de70c3498b64777d7e6bf00966b5bebeea4c40c9a7**

Documento generado en 17/05/2023 07:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>